



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 295-2015-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Diciembre del 2015.

El Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash
CERTIFICA QUE EL CONSEJOREGIONAL HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, el Oficio N° 87-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-C, Informe N° 002-2015-GRA/CR-CEM-C, el Oficio N° 093-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188º y 192º de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujetará a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14º de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones. Asimismo el artículo 39º de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la letra b) del artículo 10º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, respecto a las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Solicitar informes y/o documentación a cualquiera de los funcionarios del Gobierno Regional, y respecto a sus facultades en el artículo 11º preceptúa: "El Consejo Regional, las comisiones y/o los Consejeros Regionales, tienen facultad para solicitar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, (...)".

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2015-GRA/CR de fecha 08 de mayo del 2015, primer artículo acuerda: DERIVAR a la Comisión de Energía y Minas del Consejo Regional - GRA, a fin de realizar un estudio debidamente documentado



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

para la implementación del Canon de Agua para la generación de ingresos propios a la Región Ancash, ante el uso de dicho recurso por el Proyecto Especial "Chavi Mocha".

Que, mediante los Oficios N° 040 y 041 -2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P se solicitó al Gobernador Regional y al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita el informe legal y técnico respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2015-GRA/CR;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Oficio N° 084-2015-REGIÓN ANCASH/GRPPAT-SGPAT de fecha 12 de Agosto del 2015, a la letra señala: "Que no corresponde a esta Sub Gerencia emitir el informe técnico por lo que se devuelve los documentos a su despacho";

Que, mediante los Oficios N° 064 y 065-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P, la Comisión solicito al Director Regional de Energía y Minas y al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente un informe técnico y legal respecto al Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2015-GRA/CR; asimismo, mediante el Oficio N° 072-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P, solicita un informe técnico y legal al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA Huaraz;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-GRA/CR-CEM-C, la Comisión Ordinaria de Energía y Minas, concluye: "DERIVAR la presente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios Permanente y/o Especial del Gobierno Regional de Ancash, para que INVESTIGUE de acuerdo a sus legales atribuciones sobre las presuntas omisiones en sus deberes funcionales cometidos por los funcionarios y/o servidores de la Dirección Regional de Energía y Minas, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash";

Que, mediante el Oficio N° 093-2015-GRA/CR/CEM-MBRC-P de fecha 30 de Noviembre del 2015 la Presidenta de la Comisión de Energía y Minas solicita adjuntar al Oficio N° 087-2015-GRA/CR/CEM-MBRC-P, el Oficio N° 1065-2015-REGIÓN ANCASH GRPPAT con todos sus actuados y el Oficio N° 1336-2015-GRA/CR-SCR con sus respectivos actuados;

Que, mediante el Informe N° 401-2015-GRA/ORAJ de fecha 29 de Setiembre del 2015, la Directora Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina: proponer iniciativa legislativa de Ordenanza Regional que impulse el proyecto de Ley que crea el Canon del Agua o Canon de los Recursos Hídricos; pero en el numeral 1.2 de los antecedentes señala: "...se forme una comisión especial que haga un estudio debidamente documentado para poder implementar el Cano del Agua y así poder aplicar el proyecto especial Chavi Mocha y de esta manera lograr ingresos propios para la Región", al respecto se desprende que el proyecto Chavi Mocha desde el punto de vista geográfico y territorial se encuentra en la Libertad y no en la Región Ancash; asimismo, el artículo 66º de la Constitución Política señala: *Los Recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación. El estado es soberano en su aprovechamiento (...)*, al respecto se colige, que el aprovechamiento de los recursos naturales debe ser realizado con miras a un doble beneficio: Individual y colectivo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz el 03 de Diciembre del 2015, vistos el Oficio N° 087-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P de fecha 04 de Noviembre del 2015, al respecto el Pleno de Consejo Regional somete a debate; la misma que es aprobado por **unanimidad** el Informe N° 002-2015-GRA/CR-CEM-C de fecha 04 de Noviembre del 2015, emitido por la Comisión Ordinaria de Energía y Minas; asimismo, visto el Oficio N° 093-2015-GRA/CR-CEM-MBRC-P, el Pleno del Consejo Regional acuerda acumular ambos oficios y por **unanimidad** acuerdan conformar la Comisión Especial que estaría conformado por los siguientes Consejeros Regionales de Ancash: Benito de la Cruz Asencios (Presidente), Cosme Jesús Aranda Álvarez (Vicepresidente) y Robert Aldo Márquez Quispe (Secretario); con dispensa de lectura y aprobación de acta, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Pleno del Concejo Regional de Ancash:

ACUERDA:



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conclusión del Informe N° 002-2015-GRA/CR-CEM-C de fecha 02 de Noviembre del 2015, suscrito por los Miembros de la Comisión Ordinaria de Energía y Minas del Consejo Regional de Ancash y acumular el Oficio N° 093-2015-GRA/CR/CEM-MBRC-P.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR todos los actuados del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Comisión de Procesos Administrativos-Disciplinarios o a la Secretaría Técnica de esta entidad, para que según sus legales atribuciones apertura proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores responsables de la Dirección Regional de Energía y Minas, de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash*, por omisión de sus deberes funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la Comisión Especial, para la implementación del Canon de Agua para la generación de ingresos propios a la Región Ancash, quedando conformado por los siguientes Consejeros Regionales de Ancash: Benito de la Cruz Asencios (Presidente), Cosme Jesús Aranda Álvarez (Vicepresidente) y Robert Aldo Márquez Quispe (Secretario), en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL